



San Andrés Islas, Treinta (30) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
Radicado	88001-4003-003-2019-00237-00
Demandante	BLEYDIS ESTHER ANILLO RODRIGUEZ en Representación de su hija menor CARI LORENA ANILLO RODRIGUEZ
Auto de Sustanciación No.	0246-2020

Visto el informe de secretaria que antecede y verificado lo que en el se expone, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 20 de enero de 2020, el Despacho ordenó oficiar a la Registraduría de ésta ínsula, a fin de que en el término de cinco (05) días, a partir del recibido de la comunicación se sirva remitir con destino a éste proceso los documentos antecedentes que se tuvieron en cuenta al momento de inscribir en el Registro del Estado Civil, el Nacimiento de la menor CARI LORENA ANILLO RODRIGUEZ, con NUIP X9R0300786 con indicativo serial No. 29921394, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta por parte de dicho ente, máxime cuando existe constancia del envío de dicho oficio mediante mensaje de datos el día 29 de octubre de 2020, desde el correo personal de la apoderada del demandante, y con copia al correo institucional de este Juzgado, por lo que el Despacho requerirá enérgicamente a la Registraduría de ésta ínsula, a fin de que en el término de cinco (05) contados a partir del recibido del oficio que comunique esta decisión, se pronuncien sobre lo referenciado anteriormente.

Por lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir enérgicamente, a la Registraduría de ésta ínsula, a fin de que en el término de cinco (05) días, a partir del recibido de la comunicación se sirva remitir con destino a éste proceso los documentos antecedentes que se tuvieron en cuenta al momento de inscribir en el Registro del Estado Civil, el Nacimiento de la menor CARI LORENA ANILLO RODRIGUEZ, con NUIP X9R0300786 con indicativo serial No. 29921394.

Líbrese el oficio pertinente.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE



INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE

JUEZA